

## JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2.024).

Ref.: Rad. No. 2024-0002, Amparo de pobreza de IRIS NATALIA SIERRA RODRIGUEZ.

Visto el memorial allegado por la señora IRIS NATALIA SIERRA RODRIGUEZ, donde manifiesta no contar con los recursos para iniciar demanda verbal sumaria de Adjudicación de Apoyos Judiciales en favor de su hermana AMALIA ESTEFANÍA SIERRA RODRIGUEZ, y por ser procedente, se dispone:

1. Se concede amparo de pobreza a la señora IRIS NATALIA SIERRA RODRIGUEZ, conforme lo establece el artículo 151 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se designa a la Doctora DIANA PAOLA CHAVARRO GUTIERREZ, en calidad de defensora pública, para que ejerza la representación de la señora IRIS NATALIA SIERRA RODRIGUEZ para la presentación de la demanda verbal sumaria de Adjudicación de Apoyos Judiciales en favor de su hermana AMALIA ESTEFANÍA SIERRA RODRIGUEZ.

2. Por Secretaría infórmese la designación a la togada en mención.

Notifíquese,

Firmado Por:  
Jesus Antonio Barrera Torres  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 001 De Familia  
Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2052367080505699c3db65192117b2b36f617e24802c1a0c81486c7833dae8d5

Documento generado en 31/01/2024 04:39:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>